

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY (DINAPI) Y TRAMPOLINE NETWORK S.A. (TRAMPOLINE).

Este Memorándum de Entendimiento (“MOU”) se celebra entre la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) con domicilio en Av. España n.º 323 casi Estados Unidos, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante denominado “DINAPI”, y Trampoline Network S.A. con domicilio en Juan Francisco Seguí n.º 3745 piso 8 Dpto. C – CABA, República Argentina, CUIT 30-71749164-1, sus afiliadas y controlantes, en adelante denominada “TRAMPOLINE”, y;

CONSIDERANDO

Que, la DINAPI es una entidad jurídica de derecho público con autonomía y patrimonio propios, encargada de implementar la política nacional de Propiedad Intelectual y autoridad de aplicación de las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual en el país;

Que, la misión de la DINAPI es proteger, promover y defender los derechos de Propiedad Intelectual, propiciando la creatividad e innovación para el desarrollo sostenible del Paraguay;

Que, el objetivo de la DINAPI es la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. Entre sus principales funciones se destacan la de administrar y disponer el otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual, como ser: Derechos de Autor y Derechos Conexos, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales, Patentes de Invención y de Modelos de Utilidad, Transferencia de Tecnología, Indicaciones Geográficas y otras que pudieran legislarse o reglamentarse; promover y fomentar la creación intelectual, tanto en su forma literaria, artística o científica, como en su ámbito de aplicación industrial, y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores culturales y productivos; administrar eficazmente los Activos de Propiedad Intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio del Paraguay, de sus recursos genéticos autóctonos;

Que, la misión de TRAMPOLINE es maximizar los recursos disponibles para la investigación y el desarrollo científicos, fomentar la innovación y la propiedad intelectual vinculando a los sectores académicos con los sectores económicos demandantes de innovación;

Que, TRAMPOLINE se especializa en acelerar la transferencia de tecnología desde el sector académico al sector privado mediante una red de convenios con universidades y centros de investigación, por una parte, y empresas y cámaras empresarias de diferentes sectores de la economía, por la otra parte;



Que, TRAMPOLINE suscribió un Memorándum de Entendimiento con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en fecha 03 de marzo de 2023 con el objeto de proporcionar apoyo sostenible en materia de propiedad intelectual a instituciones académicas, pymes y empresas emergentes de Latinoamérica.

Que, la DINAPI y TRAMPOLINE, para la promoción de los objetivos de sus respectivas organizaciones consideran adecuado avanzar en la colaboración en proyectos, conferencias, programas de apoyo y de formación en propiedad intelectual en Paraguay;

Por lo expuesto y reconociendo las oportunidades de beneficio mutuo, las Partes acuerdan:

PRIMERO: Reconociendo las oportunidades de beneficio mutuo y promoción de los objetivos de sus respectivas organizaciones, acuerdan colaborar en proyectos, conferencias, programas de apoyo y de formación en propiedad intelectual en Paraguay para fomentar la innovación mediante el uso del sistema de propiedad intelectual (PI).

SEGUNDA: Las principales áreas de cooperación podrán involucrar:

- a) Colaborar para la generación y difusión de herramientas y materiales para la capacitación del sector académico y empresarial, aportando para las necesidades de las universidades, pymes y startups de Paraguay, capacitando a administradores de tecnología de instituciones académicas, empresas;
- b) Compartir experiencias para facilitar mejoras en las herramientas y materiales a través de cursos, eventos académicos, conferencias y/o seminarios.
- c) Colaborar en el desarrollo de iniciativas de servicios de capacitación en beneficio de instituciones académicas y pymes y startups de Paraguay.
- d) TRAMPOLINE podrá participar de congresos, actividades, workshops y eventos académicos vinculados con la propiedad intelectual y la innovación, y podrá colaborar con DINAPI para posibilitar la realización de dichas actividades.

TERCERA: Algunas de las áreas de conocimiento en las que las instituciones pueden colaborar, a título enunciativo son:

- Valuación de intangibles.
- Digitalización de activos de Propiedad Intelectual.
- Comercialización de innovación y tecnologías.

CUARTA: Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra parte y cumplirán sus compromisos con el máximo respeto a los términos y condiciones de este Memorándum.

QUINTA: Ninguna parte podrá utilizar el nombre, acrónimo o logotipo de la otra parte en conexión con sus negocios sin el consentimiento previo del otro.



SEXTA: Todos los comunicados de prensa o declaraciones públicas relacionados con este MOU o su implementación deberán ser aprobados por las Partes por escrito antes de su publicación o divulgación.

SÉPTIMA: Las Partes procurarán, en particular, reunirse periódicamente para hacer balance de los proyectos en curso y responder a los desafíos. Estas reuniones podrán ser virtuales.

OCTAVA: Por parte de DINAPI, el área responsable de la presente colaboración será la Dirección General de Innovación y Desarrollo Empresarial cuya dirección de correo electrónico es innovación@dinapi.gov.py. Por parte de TRAMPOLINE, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Germán Stalker, cuya dirección de correo electrónico es german.stalker@trampoline.network, y cuyo teléfono es +54 911 6499 6745.

NOVENA: Este Acuerdo no implica la transferencia de recursos financieros entre las Partes. Cada Parte asumirá sus propios costos en relación con la implementación de cualquier actividad o proyecto que se lleve a cabo en virtud de este Acuerdo.

DÉCIMA: Todos los derechos de propiedad intelectual proporcionados por cualquiera de las Partes en virtud de este Acuerdo seguirán siendo propiedad exclusiva de dicha Parte.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Acuerdo establece el entendimiento completo entre las Partes. Cualquier disposición de este Acuerdo podrá modificarse mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes.

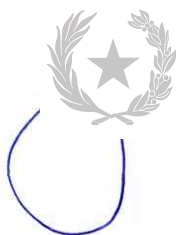
DÉCIMA SEGUNDA: Las acciones específicas que se deriven de este Acuerdo se formalizarán mediante instrumentos complementarios, tales como planes de trabajo, cronogramas o anexos técnicos, los cuales deberán ser aprobados previamente por DINAPI. Dichos instrumentos establecerán las actividades a realizar, los plazos, los responsables y otros aspectos operativos que se consideren necesarios.

DÉCIMA TERCERA: Este Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años desde la fecha de su firma y podrá ser renovado por un período idéntico mediante notificación escrita con una antelación mínima de treinta (30) días y conformidad de ambas Partes.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente el presente Acuerdo sin necesidad de invocar causa, mediante notificación a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días.

La notificación de rescisión no afectará la validez ni la ejecución de los compromisos o actividades que se encuentren en curso, los cuales deberán ser culminados conforme a los términos previamente acordados, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las Partes.

La decisión de no renovar o rescindir el presente Acuerdo no dará derecho a ninguna de las Partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.



DÉCIMA CUARTA: En caso de que surja alguna controversia en relación con el presente Acuerdo, las Partes procurarán resolverla mediante negociaciones amistosas. Si no se llegare a una solución en un plazo razonable, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman el presente MOU.

trampoline
NETWORK
CEO
TRAMPOLINE NETWORK S.A.
Fecha:



GOBIERNO DEL PARAGUAY | DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARAGUAY
Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional
www.dinapi.gov.py
Directora Nacional
DINAPI
Fecha: 23/09/2025